



de Baleares

de la provincia

Se publica les Maries, Juevos y Sábades

do en el Boletin Oriotae número.... hables Les suscribe en la Ascaela-Tépográfica, enlle de la Minericardia númera é, ibaccable hables Les suscriptores tienes dereche además dellos números ordinaries á los extracrábles parios, excepte los que sentongue les listas electorales rectificadas que pedrán adqui-

rir con un 25 per 100 de rebaja sobre el precis de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un admore suelte 6'25.—Ananclos para suscripteres, palabra 0'01.—Id. para les que ne la sea 0'07.

Las layes ebligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territories de Africa sajetes á la legislación peninsular, á les veinte dias de la promulgación, al en cila no se dispusiera etra cosa. Se entiende bocha su premaigación el dia ca que termine la la la serción de la Ley un la Gaceta.

Lus loyes, érdenes y annacies que se manden publicar en los Belavirus Oficialna so han de remitir al Geharmader civil, y por suye conducte se pacarán á les editores de les mancienades periódices, (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 al 17 de Agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposición evena les SEÑOR: El Regiamento orgánico para la aplicación de la ley de Bases de 29 de Junio de 1911, por el que se rigen las Camaras de Comercio, Industria y Navegación, aprobado por Real decreto de 14 de Marzo de 1918, contiene entre otras disposiciones, las relativas a la formación del censo electoral de dichos organismos, por basarse en la matricula de la Contribución de industria y comercio, que deben necesariamente acomodarse al año económico.

Modificado éste por la lay de 21 de Diciembre de 1918, es indispensable proceder a una adaptación de los períodos y fechas a que se ha hacho referencia y de otras que perturbarian la marcha de los expresados organismos si no se mo-

dificasen también.

188

471

168

1718

143

138

19

del

10

10

m.

Ca.

01.

P18

En su consecuencia, el Ministro que auscribe, cida la Janta Consultiva de Camaras de Comercio, Industria y Navegación, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecte de Decreto.

Madric, 12 de Agosto de 1920.

Tendmon , well teb offer SENOR: pomite

Alago bago ba La R. P. de V. M. anglash sh othe la Emilio Ortuño delas ción de dos Consejaros para la Mance

eb salarar REAL DECRETO ablosm

De acuerdo con lo propuesto por Mia Ministro de Formento, Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Las fechas y plazos que se señalan en el Reglamento de 14 Marzo de 1918 para la exposición de las listas electorales de las Camaras de Comercio, Industria y Navegación, recla-mar y inclusiones y exclusiones, resol-ver y recurrir sobre las mismas, enviar el censo electoral a la Dirección general de Comercio e Industria, celebrar las elecciones de dichos organismos, proceder a la reconstitución de las Camaras tomando posesión de los cargos, aprobar los presupuestos y las cuentas y enviar la Memoria de los trabajos, se entenderan fijados en relación con el actual año económico, y, por tanto: el mes a que se refiere el artículo 30 será el de Julio; el período del artículo 31, la primera quincena de Agosto, y los del primer parrafo de articulo 32, la segunda quincena de Agosto y los ocho primeros

dias de Septiembre; la fecha del final del mismo párrafo, el 15 de Enero, y la del segundo parrafo del mismo articulo, la del 31 de Octubre; el mes a que se refiere el artículo 33, el de Febrero, y la culo 1. fecha de los artículos 41 y 42, la del 31 | 4 Para efectuar l de Marzo; las del principio del articulo 56, el 1.º de Marzo y el 1.º de Junio, y las correlativas del final del mismo articulo, el 30 de Marzo y el 30 de Septiembre, y la del art. 65 relativa a la Memoria de los trabajos de cada Cámara, el 31 de Julio. La del envio de la Memoria comercial, que debe referirse a

los años naturales, no se altera.

Artículo 2.º Los Reglamentos interiores de las Camarae de Comercio, Iudustria y Navegación se consideraran modificados por las alteraciones de fechas y períodos consignados en el articulo an erior.

Dado en San Sebastián a trece de Agosto de mil novecienton veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento e and Emilio Ortuno on analtanamos E

b ortogmi is to (Gaceta 15 de Agosto)

MINISTERIO DE ESTADO

pur clento sobre el valor del fraud

Subsecretaría.—Sección de Política

El Consul de España en Sunapest remite copia traducida del Decreto del Ministerio del Interior relativo a regular la residencia de los extranjeros en

«El Ministerio Real Hungaro del interior acaba de publicar en el Diario Oficial un Decreto ampliando otro anterior relacionado principalmente con la resi dencia de los extranjeros en el territorio hungaro. El mencionado Decreto, traducido literamente del hungaro al espanot dice lo siguiente: Ministerio Real Húngaro del Interior, Número 30,035 VI-1920, Para completar el Decreto publicado con el número 4:352-1920 res pecto al internamiento de personas peligrosas, molestas o sospechosas a la seguridad del Estado, a la seguridad y orden público, así como respecto, a las personas perjudiciables, por situación económica ordeno lo siguiente:

I. Todos los subditos extranjeros que habiten en el territorio del pais deben presentarse personalmente dentro de los quince dias, a contar de la publicación de este Decreto, exhibiendo sus pasaportes para inscribirse: En Budapest, en la Policia. En previncias: a) en el lugar donde funcione la Policia del Estado o la Autoridad competente, segun el domicilio del interesado; b) en otras regiones, ante el Notario autori-

2, Los súbditos extranjeros que lleguen al pais después de la publicación de este Decreto estan tambien obligados a someterse a las disposiciones del parrafo precedente, no importando que queden en el pais o se hallen de paso. Los que se encuentren en ese último caso deben presentarse en las veinticuatro horas.

3, El súbdito extranjero que cambie de domicilio con destino a otra provincia de este territorio deberá tambien hacer su presentación segun el arti-

4. Para efectuar la inscripción de los que se presenten, las Autoridadades locales están obligadas a lievar un Registro. Al mismo tiempo de la inscripción deberá llevar una hoja de presentación y hacerla llenar en las cuarenta y ocho horas a la Sección de Investigaciones que funciona en la Sección del Jefe de Seguridad pública del Ministerio del Interior. Después de haber registrado los cambios ocurridos durante ese tiempo deben anunciarlos en el miemo lugar. Los Notarios enviarán las hojas de pre sentación no al Ministerio del Interior, y si al Juzgado de la circunscripción, quien las inscribirá en los Registros correspondientes y hará la expedición. Cuando se presente un subdito extranjero se anotará sobre su pasaporte lo siguiente: No... Ha cumplido con su deber de presentación. El plazo de su residendia aqui... Si el extranjoro no posee pasaporte, deberá obtenerlo de la Autoridad representativa de su pais en Hungria. Hasta obtener el pasaporte la presentación deberá ser certificada sobre una copia de la hoja de presentacion. El permiso de residencia no podrá exceder de la fecha de validez del pasaporte que posea el extranjero. Si se prolonga la validez del pasaporte podrá también prolongarse el permiso de residencia; pero el impuesto señalado a continuacion deberá ser nuevamente pagado.

5. El súbdito extranjero obligado a presentarse deberá hacerlo también cuando deje el pais. Con este motivo deberà inscribirse en el pasaporte lo siguiente: No... Ha anunciado su salida para... Cuando se ausente el extranjero no pagara el impuesto. Si su estancia en el territorio de la provincia o region no fuere mayor de tres dias, se tomara no-ta al mismo tiempo, de la llegada y sa-lida. Sobre la base de los Registros se indagará si los extranjeros se han ausentado después de la expiración de sus permisos de residencia.

6. Todo súbdito extrapjero pagará 200 coronas en el momento de su presentación. Las sumas cobradas deberán anotarse en un Registro y dar cuenta trimestral a la Sección de Seguridad púbuca del Ministerio del Interior. Las sumas cobradas serán utilizadas según las leyes vigentes de Fondos públicos y el Ministro del Interior dispondrà de las

7. Las personas que alojen a un extranjero deperan convencerse si éste se ha presentado. En el caso que el extranjero no pueda justificarlo, la persona que proporciona su alojamiento deberá denunciarlo a la Policia. El portero o conserje, el Agente de Seguridad y, a falta de éstos, el propietario o inquilino de la casa, están obligados a investigar si el extranjero que habita la casa ha cumplido su deber de presentación. Cuando se efectúa la investigación, el

extranjero deberá presentar sn pasapor. te. Si no lo hace o no responde a la invitación, será denunciado a la Policia.

8. Las autoridades están obligadas a investigar por sus Agentes en los hoteles, pensiones y casas particulares si los extranjeros se hallan inscritos.

9. Al pasar la frontera, en las estaciones de entrada, los extranjeros serán prevenidos de su presentación a las Au-

10 Cuando exista un motivo que lo justifique, los permisos de resideucia pueden ser anulados antes de su expiración, y el extranjero podrá ser expulsado, La anulación del permiso de residencia deberá ser inscrita en el pasaporte, asi como en la hoja de presentación.

11. Los extranjeros domiciliados en las mansiones de los miembros de la Familia Real de Hungria, así como en la del Gobernador y en las de los que disfruten de la extrateritorialidad y los representantes diplomáticos de países extranjeros en Hungria, se hallan exentos de la presentación.

12. El que no observare las indicadas disposiciones o que contribuyere a su inobservancia o engañare a las Autoridades con informes inexactos, comete una falta y será castigada, según el articulo 17 de la ley 1914-I, con dos meses de prisión y una multa hasta 600 coronas.

13. El extranjero que dejare de presentarse, se considerará como persona que no es digna de confianza en cuanto se relaciona con la seguridad del E itado; será detenida e internada. Su internamiento se propondrá inmediatamen. te después de haber sido señalada la pena o castigo. Referente a la detención o internamiente será válido el Decreto número 4.352 del año 1920.

14. Este Decreto entra en vigor el dia de su publicación, anulando el del Ministerio del Interior número 1,656-

(Firmado.) Domotor. -El texto del presente Decreto se ha traducido del húngaro al español, publicado en el Diario Oficial de Hungria número 163 de

18 de Juno de 1920. Budapest, 20 de Julio de 1920.—El Consul de España. - Firmado: Mariano Fabregas Socelo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de Agosto de 1920.-El Subsecretario interino, S. Crespo.

(Gaceta 13 de Agosto)

Núm. 2083

INSPECCION PROVINCIAL

DE SANIDAD

Circular.-La gran difusión de gérmenes epidémicos que el desplazamiento de grandes masas de beligerantes y emigrantes en las naciones de Europa, unida a la acentuación del tráfico mercantil, ha producido en todos los paises, obliga a las provincias, sobre todo las del primer acceso en el tráfico, a estar muy alerta para evitar la aparición y desarrollo de enfermedades exóticas.

Hace más indispensable esa vigilancia y cuidado la circunstancia de que muchas de aquellas enfermedades se manifiestan bajoformas anómalas y embozadas, que hacen fácil su desconocimiento. Ora es la peste levantina que se presenta bajo apariencias de un antrase o carbunco, ora el tifus exantemático, bajo aspectos variados totalmente dis tintos a las formas usuales y asi de las demás dolencias infec o-contagiosas.

Tanta es la variabilidad v mobilidad de los sindromes que debe en la mayoria de les casos apelarse a las investigaciones micrográficas para descubrir el verdadero caracter del mai aportandose a los datos clinicos, los que de tanto interés nos proporciona el Labora-

Nunca con más razón que ahora puede decirse que una población que carece de ese poderoso medio de estudio anali-- tico, está completamente indefensa contra los embates de una epidemia.

Para prevenirse y combatir las endemias de tifoideas deben los Señores Inspestores municipales de Sanidad, recomendar a los vecinos el empleo de la vacunación antitifica empleada con tan buen resultado, incluso en aigún pueblo de ésta provincia, aparte de los cuida dos respecto a la pureza del agua potable y las desinfecciones. Sobre todo deo ben vigilarse los primeros casos y dea nunciarios a ésta Inspección.

También debe extenderse en mas amplia escaia la vacunación antivariólica, tentendo en cuenta el numero de nacidos cado año y remitiendo periodicamente cada semestre las listas de vacu nados y revacunados, el 1.º de Enero y - Julio de cada año.

Los focos de coqueluche muy frecuentes y alguna vez de caracter grave deben combatirse sobre todo con la de sinfección, inculcando a las familias la absoluva necesidad de la esterilización de las ropas y productos patológicos.

En gran escala se encarece el empleo de sueros y vacunas, recomendando a los Sres. Titulares que en todo caso que lo necesiten para familias pobres, hagan el pedido al Instituto de Alfonso XIII, mentras se crea el Laboratorio provincial, debiendo hacerse dicho pedido por conducto de ésta Inspacción provincial.

Deben dichos Señores hacer todos los esfuerzos posibles, ayudados de los Se notes Alcaldes, para que los médicos libres y cabezas de familia, cumplimenten con rigor la obligación de denunciar at Inspector Municipal de Sanidad, los casos infecciosos que asistan, debiendo recordar que a la lista conocida se agregan la paralisis infantil, el tracoma y la encefalitis letargica.

Se ruega a los Señores Alcaldes que entreguen el BOLETIN OFICIAL que con tiene la presente Circular a los Senores Médicos-titulares para su debido cumplimiento con recomendación que éstos la participen a los Médicos libres y a z se de cuenta de ella a la la se sión que en fecha proxima celebrella Junta local de Sanidad, , enquisa

Palma de Mallorca 18 Agosto de 1920, -El Inspector provincial de Sanidad. Dr. Lopez Comasis and on appeal

Sres. Alcaides e Inspectores Municipales de Sanidad de Baleares.

(0120g & a) EI Nam. 2073

AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayunsamiento de Paima adjudicara en pública subasta la construcción de un trozo de acera a continuación de la últimamente prolongada para unir las barriadas del Monnar y Coll de'n Rebassa, lindante con la carretera de Palma a Porto Colom.

1.ª—Dia para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a las doce del dia veinte y ocho del actual (Sabado) en esta Casa Consistorial,

2. Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el B. D. de 12 Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratiata se atemperará en lo que no esté provisto en las

3.ª—Requisitos en las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo, Se entregarán al Presidente del acto, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente, en cualquiera de ellos. considerandose incluidos en todos.

4.ª—Depósito y su ampliación como fianza No se admitira postura al que no acredits haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas con diez céntimos equivalente al 5 por 100

de la señalada como tipo de subasta. El rematante ampliará su depósito dentro de los diez dias inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con veinte y un céntimos equivalente al diez por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades

Dichas consignaciones deberán verificarse en metalico, en Bones Municipales o bien en valores públicos regulan do su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª-Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, será preferida la primera y, en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se namerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia,

7.ª-Adjudicación del remate La sabasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento,

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruira expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los tribunales ordinarios.

9.3-Bastanteo de poderes

Los poderes pudrán ser bastanteados, indistintamente, por cualquier abogado domiculiado en esta ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado al contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indiretas, inserciones en les periódices oficiales, escrisuras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurra sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no

carse por ningun concepto, ni aun a titulo de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningun concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que pueden caberle como patrono. Se aplicara la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la via administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratistas

y dependientes Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio se ventilarán ante el Tribunal que compete siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.-Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de cuatro mil seiscientas cuarenta y dos pesetas, doce centimos en baja.

16.-Domicilio del Contratista

El contratista debera residir en esta ciudad o en su defecto tener persona en ella con poder bastaste que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado, y cualquier notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningun caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que

17.—Prorrogas Salvo los casos de fuerza mayor previsto por la Instrucción y ley de Obras públicas, y solo en las consideradas especiales podrán solicitarse prorrogas para terminar las obras contratadas limitándolas a un tercio del plazo de duración.

18. - Denuncias

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciantes el importe del 25 pur ciento sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositaran en la Coja Municipal una cantidad equivalente al valor de las obcas o trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar esta cierta indemnizará dicho gasto el

19.—Contrato con los obreros Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio objeto de este contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 Junio 1902, haciendo constar la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o supresión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.—Comienzo y terminacion de las obras Se comenzarán las obras seguidamen. te de notificada la adjudicación definitiva del remate, por el Ayuntamiento, debiendo quedar terminadas a los tres

21.—Certificaciones a buena cuenta Se abonara al contratista mensulmente el importe del trabajo verificado, mediante certificaciones valoradas, ex-

pedidas por el Arquitecto Municipal

meses de principiadas, uno sanos ao

22.—Recepcion de las obras

como cantidad a buena cuenta.

Terminadas las obras serán recibidas provisionalmente y si resultan ajusta. das a las condiciones de contrata, se procederá seguidamente a la liquidación final, siendo de abono al contratista el trabajo ejecutado, sea más o menos que el se quo detalla en el presupuesto respectivo. A los tres meses de practi cada esta liquidación sa verificará al recepción definitiva y aprobada ésta, sedevoiverá la fianza constituida en ga rantia de la buena ejecución de

Lo que se hace público para conoci-

podrà rescindirse, novarse ni modifi- i miento de las personas que descen to. mar parte en dicha subasta.

Palma 13 de Agosto de 1920. -- El Al. calde, Francisco Barceló.-P. A. del Ayuntamiento. - El Secretario, Benito

Vil

gri

ció

en

10

Modeio de proposición en papel de 11.ª clase (una peseta)

Don domiciliado en esta Ciudad calle de. .. n. ... provisto de la cédula personal que exhibe n.º ... de la clase expedida dia.... y enterado del proyec. to y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de un trozo de acera prolongación de la que ha de unir los poblados del Molinar y Coll de'n Rebassa, y construcción de muros en porciones lindantes, que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número..... de esta provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenan. zas municipales y demás disposiciones

Fecha (en letra) Firma (entera) Nota. - Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta para la construcción de un troso de acera prolongación de la que ha de unir los poblados del Molinar y Coll de'n Rebassa y construcción de muros en porciones lindantes.»

Núm 1827

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación y por la Junta municipal durante el 2.º trimestre del corriente año 1920.

Sesión ordinaria del dia 1.º de Abril. -Se acordó y practicó la constitución

del nuevo Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del mismo dia. Se acordó fijar las comisiones permanentes en que habia de dividirse la Corporación para mejor atender a los servicios municipales, y la designación de los individuos que respectivamente habian de formarias.

Sesión del de a 8 de id. - Se aprobó el acta de la anterior, y se acordo: la dis-tribución de fondos del mes, y hacer constar un voto de gracias a favor del anterior Alcalde D. Juan Vaquer Font, por la actividad y acterto con que habia desempeñado la Alcaldia durante el bieno anterior.

Sesión ordinaria del dia 15 de id. - Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó; aprobar el extracto de acuerdos del anterior trimestre y remitirlo al Sr. Go. bernador Civil para la debida publica. ción, y la fijación do los secciones para designación de los vocales de la Junta

municipal. Sesión ordinaria del dia 22 de id. -Se aprobó e acta de la anterior; y se acordó: Conceder permiso a D. Jorge Sanso Ferrer para verificar obras en la casa número 48 de la calle del Mar, nombrar al Sr. Alcalde presidente delegado para asistir en Manacor al acto de designa. ción de dos Consejeros para la Manco" munidad de Ayuntamientos rurales de allorca en re nicipios de este Partido; y darse la Corporación por enterada de la aprobación del presupuesto municipal de 1920-21 por la Superioridad, y condiciones con que lo habia sido.

Sesión ordinaria del día 29 de id. -- 86 aprobó el acta de la anterior; y se acor dó: Autorizar el padrón del vecindario deseste municipio rectificado para el corriente año, y exponerlo al público par ra efectos de reclamación durante quince dias; exponer al público, tambiéa por quince dias la lista de vecinos con derecho a ser designados vocales asocia; dos de la Junta municipal; el fallo del expediente instruido a favor del mozo número 3 del sorteo de este año Antonio Liiteras Ginard; y la declaración de profugos contra los mozos Agustin Fe rrer Roig, Nicolas Artigues Prohens, 9 Bartolomé Salvá Perelló.

Sesión ordinaria del día 6 de Mayo. Se aprobó el acta de la anterior, y se acordo; aprobar la liquidación del pre supuesto municipal de 1919-20, y remi-tir cópia de ella al Sr. Gobernador Civil para los efectos debidos; abonar una gratificación a varios empleados por motivo del encarecimiento de subsistencias; abonar varios donativos de beneficencia a vecinos pobres; el pago de varios trabajos de carácter sanitario; el de otros varios por servicios prestados y efectos suministrados al municipio según factura o cuenta; y darse la Corporación por enterada de un es rito de la sociedad «Agrupación socialista obrera, en que se interesa la realización de varios servicios municipales.

Sesión ordinaria del dia 13 de id. - Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: la distribución de fondos del mes; y encargar al Secretario Lon Pedro José Vaquer la práctica de deligencias rela cionadas con la fijación de la cuota del Tesoro que por consumos del corriente ejercicio se asigna a esta municipalidad.

Sesión ordinaria del dia 20 de id. - Se aprobo el acta de la anterior, y se acordo; declarar definitivamente aprobado el padrón de vecinos rectificado para 1920; designar el dia 25 inmediato para celebrar el sorteo para designación de los vocales asociados de la nueva Junta municipal; darse la Corporación por enterada y conforme de la cuota al Tesoro por consumos de 1920-21; y abonar veinte y cince pesetas al Secretario Don Pedro José Vaquer por indemnización de gastos de un viaje a Palma en comision especial.

Sesión extraordinaria del dia 24 de id,-Se acordó conceder un mes de licencia al Sr. Alcalde D. Juan Moll Garau por motivos de salud, y que durante dicho tiempo le austituyera el Señor Teniente primero Don Mateo Orpi Pa-

Sesión extraordinaria del día 25 de id.—Se celebró el sorteo para designación de los vocales asociados de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del dia 27 de id. - Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y ratificaron las actas de las extraordinarias de los dias 24 y 25; y se acordó: Que las cuentas del presupuesto de 1919 20 pasasen al examen y dictamen de la Comisión de Hacienda; autorizar el padrón de la prestación personal pa ra 1920-21, y exponerlo al publico por quince dias; y convocar una asamblea de fuerzas vivas de la población para recabar su opinión respecto de la conducta que debe seguir este Ayuntamiento con referencia a la Mancomu-Didad:

Sesión extraordinaria del dia 1.º de Junio. -- Se enteró la Corporación de que el Sr. Alcalde D Juan Moll Garau habia fallecido en Palma, y se acordo el nombramiento de una comisión que en representación del municipio pasase a dicha Capital para rendir homenaje al cadaver y asistir a su entierro.

Sesion ordinaria del dia 3 de id. - Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y el de la extraordinaria del dia primero, y se acordó; hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Alcalde Don Juan Moll Garau, y levautar inmediatamente la

Sesión en señal de luto. Sesión extraordinaria del dia 4 de id. -Se acordó reiterar el propósito de este Ayuntamiento de permanecar decididamente en la Maucomunidad de Ayun-

11

0-

10

tamientos rurales de Mallorca. Sesion ordinaria del dia 10 de id. - Se aprobó el acta de la ordinaria anterior ratificando el de la del dia cuatro extraordinaria, y se acordo: Que en la sesión ordinaria del dia 17 se efectuase la designación de nuevo Alcalde y la reconstitución del Ayuntamiento según procediera; aprobar unos planos presentados por D. Mateo Melis Melis para construir un local escuela en el caserio de Cala Ratjada; conceder permiso pa la ciertas obras de modificación en la Casa número 19 de la calle del Norte; la aprobación y pago de varias cuentas con cargo a Imprevistos; la distribución de fondos del mes; y la fijación de las cuentas municipales del ejercicio de 1920-21.

Sesión ordinaria del dia 17 de id. -Se y aprobó el acta de la anterior, y se acordó; la designación de Alcalde y demás cargos para dejar reconstituido el Ayuntamiento según legalmente procedia.

Sesión ordinaria del día 24. - Se apro bó el acta de la anterior, y se acordó: Aprobar definitivamente el padrón de la prestación personal para 1920-21; y el abono de 25 pesetas a la Superiora de Hermanas Terciarias para adquisición de prémios para las niñas concurentes a la escuela de dicha Comunidad,

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 1,º de Junio. — Se acordó; la constitución de la Junta; la formación de un reparti miento para cubrir el cupo de consumos y otro para cubrir el déficit del presupuesto municipal, ambos para 1920 21, con arreglo al R. D. de 11 Septiembre 1918; la fijación de los respectivos cupos a repartir; ordenanzas para su formación, y designación de vocales nasos de las comisiones de evaluación de ambos partes personal y real.

Sesión extraordinaria del dia 15 de id.-Se acordó: Darse la Junta por notificada de un oficio de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en que se comunica que este municipio no tiene créditos contra el Estado por concepto de venta de bienes propios; la designación de una Comisión para examinar y dar dictamen respecto de las cuentas de 1919-20; y la aplicación de la prestación personal para fomento y

por el Ayunt.º en sesión de este dia. Capdepera 8 de Julio de 1920.-El Alcalde, Mateo Orpi,-El Secretario, Pedro José Vaquer.

conservación de las Obras públicas mu

nicipales en el corriente ejercicio. - Et

extracto que antecede ha sido aprobado

AVOJSONA Num. 1677

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones cele bra durante el mes de Abril del corrieate año 1920. lab 08

Sesión inaugural celebrada el día 1.º -Se dió posesion a los concejales electos en las últimas elecciones D. José Serra Sala, D. Juan Ribas Ribas, Don José Ribas Mari, D. Antonio Prats Ribas, D. Antonio Ribas Juan, don Lucas Cardona Cardona y D. Vicente Orvay

Se procedió a la elección de Alcalde, siendo elegido por mayoria absoluto de votos D. Antonio Ribas Juan, posesionándose en el acto.

En la misma forma fué elegido Primer Teniente, D. Jaan Orvay Tur que también se posesionó en el acto.

Para Segundo Teniente fué elegido en la misma forma y posesionado en el acto D. José Ribas Marianoldas sui

Para Sindico fué elegido D. Lucas Cardona Cardona, emp

Se determino el orden de preferencia entre los Señores Concejales según el número de votos obtenidos en la elec cion, para los efectos de las sustitu-

Se acordo celebrar las sesiones ordinarias en primera convocatoaria los viernes a la hora de las diez y los domingos en segunda a la misma hora.

Y se levanto la sesión, se de soco esp Sesión ordinarsa del día 2. - Se aprobaron las actas de las sesiones celebradas el dia 24 de Marzo último y la del

dia de ayeran leb nebro Se acordó camplimentar la correspondencia oficial ultimamente recibida.

Se acordó fijer en tres el número de Comisiones permanentes a formar, que se denominarán de Hacienda, Goberna ción y Obras públicae.

La primera la compondrán: D. Antonio Ribas Juan Presidente, Vocales Don Juan Orvay Tur, D. Vicente Orvay Se rra y D. Antonio Prats Ribas. Tendra a su cargo, Presupuestos, Reparto y Cuentas.

La segunda la compondrán: D. José Serra Sala Presidente. D. Juan Ribas Ribas, D. José Mari Torres y D. Vicen te Ferrer Orvay. Tendrá s su cargo,

públicos,

La tercera lo compondrán: D. José Ribas Mari Presidende, D. Francisco Riera Serra, D. Lucas Cardona Cardo-na y D. José Tur Ribas. Tendrá a su cargo. Obras Públicas, Iastrucción, Beneficencia, H giene y Policia Urbana y

Quedó enterado el Ayuntamiento de la designación de Alcaldes de barrio hecha por el Sr. Alcalde.

Se acordó en vista de no haberse for mado el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, poner el hecho en conocimiento del Excmo, Sr. Gobernador Civil de la provincia para la resolución que proceda.

Se acordo conceder al ex-Recaudador José Torres Colomar, un plazo de ocho dias, para presentar las cuentas de la recaudación que estuvo a su cargo.

Se acordo ordenar al Recaudador de impues de municipales, presente una relación por cada año de los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas.

Se acordo no se haga pago alguno por la Depositaria municipal sin ances ser acordado por el Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 11 en segun da convocatoria. -Se aprobo el acta de la celebrada el dia 2.

Se acordo que por la Comisión de Hacienda se proceda a la formación del proyecto de presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha debiéndose efectuar los pagos siguientes: A la Hactenda por consumos, quinientas pesetas: A la Exema. Diputación provincial, por contingente del próximo pasado año, mit pesetas: Al Ayuntamiento de la Oladad, por contingente carcelario, doscientas cincuenta pesetas.

Se acordo designar para el cargo de Concejal Interventor a Don José Serra Sala. Y se levanto la sesion.

Sesión ordinaria del dia 16. —Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar prófugos por falta de presentación a los mozos del actual reemplazo números 3, 5, 8, 9, 13, 14,

20, 28, 31, 34, 36, 37, 41, 43 y 44. Se acordo aprobar al proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda y que se exponga al público a los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente ley Municipal. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 23. - Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de la co-

rrespondencia oficial.

Se acordó adherirse a las conclusiones presentadas a la Junta de Subsistencias de Ibiza por la Federación Ca sólica Agraria acerca los precios de los productos y tasas que hayan de regir.

Se acordó conste en acta la satisfacción con que ha visto el Ayuntamiento el resultado de la fiesta escolar organi zada por la Maestra nacional de este pueblo D. Margarita Noguera.

Se acordó prevenir al ex-Recaudador D. José Torres Colomar, ingrese dentro tercero dia, la suma de 3.565'30 pesetas con que se halla en descubierto segun liquidación presentada por el mismo.

Se acordó no ser admisible como cuenta de recaudación la liquidación presentada por dicho ex-Recaudador, ya que la cuenta debe ser una por cada ejercicio y por conceptos.

Y se levanto la sesión.

Sesión ordinaria del dia 30, -Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordo cumplimentar la correspondencia oficial ultimamente recibida.

Con motivo de la comunicación de la Comisión Mixta de Reclutamiento, señalando el dia que deberán ser revisadas las exenciones y excepciones de los mo-zos del actual reempiazo y revisiones de los anteriores se tomaron los siguientes acuerdos: 1,º no utilizar el derecho que concede el art. 120 de la Ley res. pecto al nombramiento de Delegado. 2.º Nombrar Comisionado a los efectos de los articulos 128, 129 y 130 al Depositario de este Ayuntamiento D. Antonio

Personal, Quintes y Establecimientos: Tur Mari que no sa halla interesado en el Reemplazo, 3.º Que al expresado Comisionado se le satisfagan en concepto de dietas por los dias que invierta en dicha Comisión la suma de 7'50 pesetas diarias, con más la cantidad necesaria para satisfacer los dietas a los mozos. padres de éstos y hermanos que hayan de revisar sus exenciones entregandole como anticipo 100 pesetas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber ingresado el recaudador D. José Torres Colomar la suma de 3.565'30 pesetas acordándose que de dicha suma sean satisfechas 1.500 pesetas a la Exma, Diputación provincial a cuenta del contigente del próximo pasado año: 1139 pesetas al Ayuntamiento de la Ciudad por Contingente carcelario del último ejercicio y del de 1918.

Y se levantó la sesión.

San José 14 de Junio de 1920, -El Secretario, Francisco Bibas Ribas, -Visto Bueno -El Alcalde, Ribas.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del dia de hoy.

San José 18 de Junio de 1920, -- El Secretario, Francisco Ribas Ribas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo del corriente año 1920.

Sesión ordinaria del día 9 en segunda convocatoria. Se aprobó el acta de la

Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial ultimamente recibida.

Se aprobó el proyecto de distribución de vecinos en Secciones para el nombramiento de Vocales Asociados acordándose se exponga ai público por término de ocho dias a efectos de reclamación.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha,

Se acordó nombrar al maestro alba hil D. Vicente Tur Mari para que proceda a la reparación del techo de la Secretaria. Y se levantó la sesión

Sesión del día 16 en 2.º convocatoria. —Se aprobó el acta de la anterior. Se acordo cumplimentar la corres-

pondencia oficial ultimamente recibida. Se acordó en vista de haber D. Francisco Escanellas, dejado voluntariamente de prestar sus servicios desde el dia 16 de Abril último sin justa causa tenerlo como renunciado del cargo de Oficial mayor de la Secretaria que venia desempeñando y aprobar el nombramiento de escribiente temporero hecho por el Sr. Alcalde en 1.º del ac tual a favor de D. José Tur Mari al cual se le señala la remuneración de tres pesetas diarias interin sea necesario utilizar sus servicios.

Y se le levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 21.- Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial ultimamente recibida. Se acordó aprobar la cuenta de gas-

tos ocasionados en la reparación del techo de la Secretaria, presentada por el maestro Albanil D. Vicente Tur Mari, importante 54'25 pesetas y que se le abone la expresado suma.

Se acordo oficiar al Sr. Alcalde de la Ciudad de Ibiza que el trigo Argen. tino que este Ayunt.º considera necesario adquirir por el momento, asciende a 25.000 kilos. Y se levanto la sesión.

Sesion ordinaria del dia 30 en segunda convocatoria. -Se aprobé el acto de la anterior.

Se acordó nombrar a D. José Serra Sala para que como Concejal forme parte de la Junta local de primera Ensefianza en sustitución de D. Vicente Cardons G bert que ha dejado de ejercer el cargo de Concejal,

Se acordo pase a la Comisión de Fomento y Obras públicas una instancia suscrita por varios vecinos, en súplica de que se ordene a los dueños de las casas nombrados Can Miguel, Can Linrens y Can Prim, del Arrabal de San José, conduzcan el agua de los tejados al suelo por medio de cañerias, ya que en la forma de canales que tienen actualmente, queda impedido el paso en dias de lluvia por el callejon que for.

man dichas casas, y que al dueño de la primera, se le obligue clausurar el establo que dá a dicho callejón por ser peli groso para la salud pública el hedor que despide.

Se acordo prevenir al Recaudador de impuestos municipales active los expedientes de apremio contra los contribuyentes morosos.

Y se levantó la sesión.

San José a 17 de Junio de 1920. - El Secretario, Francisco Ribas Ribas. Visto Bueno, -El Alcalde, R bas,

El precedente extracto ha sido aprohado por el Ayantamiento en sesión ordinaria del dia de la fecha.

San José 18 de Junio de 1920. - El Secretario, Francisco Ribas Ribas.

Núm. 2070

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras públicas que este Ayuntamiento realizó por adminisnoltración municipal durante el mes de Julio último, vod ab ath

Semana del 1 al 4. Por construir una alcantarilla en la calle de la Victoria .- Oficiales (jornales) 11, importan pesetas 39 63. Peopes (jornales) 17, im portan peseias 45 75; sucos cemento 15, importan pesetas 20'25; losas cargas 1, importan pesetas 3'75; cal 23 quintales 60 libras, importan pesetas 35'40; espuertas 6, importan pesetas 5'40.

Limpieza pública. - Peones (jornales)

4, importan pesetas 12'00.

Por regar árboles.—Peones (jornales)
3, importan pesetas 7'50.

Semana del 5 al 11.-Por limpieza del lavadero de la calle del Principe.-Peones (jornales) 2, importan pesetas 5'00; espuertas 3, importan ptas. 2'70. Por regar árboles. - Oficiales (jorna. les) 1, importan pasetas 3'34. Peones

(jornales) 1, importan pesetas 2'50. Limpieza pública.—Oficiales (jorna-les) 4, importan pesetas 13'36. Peones (jornales) 1, importan pesetes 1'75.

Por construir una alcantarilla en la calle de la Victoria .- Oficiales (jorna les) 13, importan pesetas 49'04. Peones (jornales) 52, importan pesetas 131'25; cargas losas 2, importan pesetas 6'00; camento sacos 30, importan ptas, 40'50. Semana del 12 al 18.—Por construir

un trozo de muro y pretil en el camino del Camp-Llarch.—Oficiales (jornales) 4, importan pesesas 15'18. Peones (jor nales) 16, importan pesetas 39'00; cal quintales 5, importan pesetas 7'50.

Por regar árboles, -Peones (jornales)

6, importan pesetas 16'00.

Por construir una alcantarilla en la calle de la Victoria. —Oficiales (jornales) 18, importan pesesas 47.22. Peones (jornales) 28, importan pesetas 68'00; cemento sacos 20, importan pias, 27'00; cargas tierra 2, importan pesetas 3'00;

espuertas 3, importan pesetas 2.70. Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 10'02.

Semana del 19 al 25. -- Por construir un muro de sostenimiento en la prolongación de la calle de Cetra. - Oficiales (jornales) 9, importan pesetas 31'18. Peones (jornales) 32, importan pesetas

Por la rotulación de calles y modificar la numeración de adificios. - Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'86. Peones (jornales) 4, importan pesetas 10'50; cemento sacos 1, importa pesetas 1'35.010

Limpieza de torrentes y acequia mayor. - Oficiales (jernales) 15, importan Desetas 38'75.

Limpieza publica. - Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 16:70.

Por regar las calles .- Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 6'68,

Por la conservación del piso de los caminos vecinales, Piedra triturada

metros 15, importan pesetas 18'75. Semana del 26 al 31.—Por la rotulación de calles y modificar la numeraoción de edificios .- Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 22 77. Peones (jor nales) 6, importan peseusa 16 50; piacas 28, importan pesesas 70'00; porlant kilógramos medio, importa pesetas 0'10; cemento saces 2, importan ptas, 2'70.

Por construir una alcantarilla en la

calle de la Luna. - Oficiales (jornales) 11, importan pesetas 38'27. Peones (jornales) 35, importan pesetas 83'75; cemento sacos 23 y ½, importan pesetas 42'97; porlant kilógramos 3, importan pesetas 0'60,

Por regar las calles. - Peones (jornales) 3, importan pesetas 9'00.

Limpieza pública. - Oficiales (jornales) 7, Importan pesetas 23'38,

Por la conservación del piso de los caminos vecinales.-Piedra triturada metros 16 y ½, importan pesetas 20'62. Por arregiar herramientas, importan

pesetas 52'50.

Nota. - Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Don Miguel Segui y D. Andrés Pizá, cemento y por lant; D. Lorenzo Riera, losas; Don Ra-mon Arbona y D. Bárbara Cabot, cal; D. Vicente Bauzá y Don Jerónimo Ripoll, espuertas; Don Francisco Santos, tierra de obras; y D. Guillermo Vaquer, D. Bartolomé Morro y Don Bartolomé Arbona, piedra triturada. Sóller a 12 de Agosto de 1920,—El

Alcaide, Amador Canals Piza,

Núm. 2081

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Giudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empiaza a Miguel Bonet Ballester apodado E: Forné, hijo de padrés desconocidos, procedente de la Inc usa de esta capital, soltero, panadero, vecino que fué de la misma, de diez y ocho años de edad, con instrucción y sin antecedentes panales, hoy de igno rado paradero, para que dentro de diez dias comparezca ante dicho Juzgado a fin de ampliarle la indagatoria, en el sumario que se le sigue sobre hurtos e ingresar en la Cárcel de este Partido en viriud del auto de prisión dictada con tra él en la mencionada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades C viles y Militares y a los individuos de Policia judicial proce dan a la busca y captura del expresado Miguel Bonet, poniéndolo si fuere habido en la Cárcel de esta ciudad. Palma diez y seis Agosto de mil noverien. tos veinte. Ignacio de Lecea. P. O. del Secretario. - Miguel Oliver, Oficial auxiliar.

Núm. 2079

Don Miguel Angel Montojo y Patero, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los padres, madres, hermanos, esposas, hijos o parientes mas cercanos de los tripulantes desaparecidos en el naufragio del Vapor Valbanera en el término de treinta dias ante el Señor Juez Instruccior con objeto de prestar declaración en expediente que se sigue en este Juzgado por el mencionado nau-

Palma 16 de Agosto de 1920, -Miguel A. Montojo. to caraz at ath evertes was

Num. 2080 Por el preseute edicto cito, llamo y emplazo a los padres, madres, herma nos, esposas, hijos o parientes mas cercanos de los pasajeros desaparecidos en el naufragio del Vapor Valbanera en el termino de treinta dias ante el Sr. Juez Instructor con objeto de prestar deciaración en expediente que se sigue en este Juzgado por el mencionado naufra-

Palma 16 de Agosto de 1920. -- Miguel A. Montojo.

Núm, 2077

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de articulos que a continuación se detallan, se señaja el dia veinte y siete a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan 1 presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los articulos que dessen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos o sea obligarse a poner los arti-culos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración de dicho Hospital.

Palma 13 de Agosto de 1920. -- Pablo

de Haro.

Articulos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª id. id. de 2.º, arroz, azucar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garban zos, gailinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común e id. generoso.

Núm. 2078 REQUISITORIA

Ramon Cabanellas Bartolome, hijo de Francisco y de Magdalena, natural de Pollensa, de estado casado, profesión marinero, de 49 años. Señas personales: Estatura regular alto, robusto, color trigueño, ojos pardos, cejas y pelo castaño, picado de viruela, boca grande, nariz y frente regular, domiciliado últimamente en Palma Calle del General Barcelo n.º 44, procesado por el delito de contrabando; comparecerá en termi no de 15 dias contados desde su publicación en el Boleris Official de la provincia ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Capitan de Corbeta Don Guillermo Ferragut Sbert, caso de no comparecer será declarado rebelde.

Palma 16 de Agosto de 1920. - Guillermo Ferragut.

Núm. 2071

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Matricula de enseñanza oficial

Anuncio. - Conforme con las dispos!ciones vigentes desde el dia 1.º de septiembre proximo al 30 del mismo en sus dias lectivos, queda abierta la matricula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro.

Dicha matricula se efectuará en las Secretarias de las respectivas Faculta des a las horas de despacho público, fi jadas en los tablones de anuncios de las mismas,

En la porteria de cada Facultad podrán proporcionarse los alumãos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción.

Los alumnos abonarán las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cayo detaile y forma de efectuar dicho abono estara expuesto al publico en los tablones de anuncios de las respectivas Secretarias.

Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas de los preparatorios, lo efectuaran en la decretaria de la Facultad de Filosofía y Letras los de Derecho, y en la de Ciencias los de Medicina y Farmacia.

En el acto de la matricula deberá acreditarse por medio de los documen tos correspondientes: 1,º la edad; 2,º el haber sido revacunado y 3.º para los que comienzen sus estudios tener aprobado el grado de Bachiller, cuyo título deberá exhibirse antes de realizar el primer examen.

Lo que de orden del Exemo, e Ilustrisimo Sr. Rector se bace público para general conocimiento.

Barcelona 12 de Agosto de 1920. — El Secretario general accidental, Miguel

Núm. 2082

CONTRIBUCION URBANA

Ano 1918

Don Jaime Ignacio Salóm Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.º Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concep-

to, correspondientes al expresado riodo, se encuentran comprendidos deudores que à continuación se relac nan, sin que conste tengan en esta lo lidad persona que les represente, por que espongo el presente edicto pa que pueda llegar à conocimiento de mismos la Providencia que à contin ción se inserta:

·Providencia:--Designados bienes deudor, llévese à efecto el embargo los mismos, por ser suficientes á respe der del principal, recargos y costas o sadas y que a continuación se detalla más las que se causen hasta su elecpago, los cuales quedan desde ahora, fialados para que sean objeto de a procedimiento y verificados los emb gos expidase la oportuna solicitud triplicado al Senor Registrador de Propiedad de este partido para la tación preventiva del embargo.»

Notifiquese esta Providencia deudores requiriéndoles a la vez pu que en el plazo de 3.º dia presente, esta Oficina los títulos de propiedad la finca, bajo apercibimiento de supli los á su costa según dispoue el ari, de la Instrucción de 26 de Abril de 180

Nombres y apellidos de los deudores

mergeni; darse in Corporación p 1,° 2,° 3.° v 4.* trimestre Miguel Cladera Jaume. Antonio Boyeras Solivellas. Bernardo Martorell Bauza. Miguel Martorel! Margarita Pallicer.
Antonio Ramonell. Bernardo Calafat, On the State of the State Sebastián Pizá Crespi. Rafael Guasp Alzamora. Gabriel Aguiló Aguiló.

Antonio Moner Tomás. Luis Moragues Ramis. Ventura Barcelo Terrasa. 25% Instituto de Religiosas Adoratrices, 1611 Juan Vich Palmer. Margarita Vidal Vicens. Francisca Garcia Barcelo. Antonio Martin Bernad.

2.º 3.º y 4.º trimestre 1918 Magdalena Barcelo Palmer. 148% Vicente Peiró Camps. Bartolomé Ferrer Bordoy. . 10% Luis Marti Ximelis. 984

3.° 7 4.° trimestre 1918 Lucia Esbarranch Mora. 5" Ana Gomez Artigues. Francisco Melia Ferra. M. Oliver Canellas. Paulina Sureda Torres. Paula Cafielias Rovira. Jaime Queiglas Bosch. Juana A. Perpiña Payeras.

4.º trimestre 1918

Andrés Bestard Palou, Sand 29 Eusebio Miro Piquer. Matias Morey Vanrell, Vicente Piña Pastor, Gabriel Pujol Balaguer. M. Margarita Segura, Francisca Castellet Molina. Francisco Jaume Pujol. Jaime Vives Suau. Catalina Terrasa Mateu. Pedro Juan Bauza. Margarita Colom Salvá. Luis Pujo Juan.

Asi, pues en cumplimiento de lo pfe ceptuado en los parrafo 3,º y 4,º de art. 142 de la Instrucción de 26 Abri de 1900, se publica el presente Edichien la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFI CIAL y se fija en los puntos de costum bre, firmando el señor Alcalde un dupl cado del mismo para que surta sus opor

runos efectos, Palma 16 Agosto 1920.—El Agenti ejecutivo, Jaime Iguacio Salom. - Visto Bueno, - El Arrendatario, B. Mir.

PALMA, -ESCUELA-TIPOGRÁFICA